

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

13993 *REAL DECRETO 1173/1998, de 5 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Manuel Íñiguez Márquez.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Manuel Íñiguez Márquez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 1 de diciembre de 1997, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

13994 *REAL DECRETO 1174/1998, de 5 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don José Sierra Tabuenca.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don José Sierra Tabuenca y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 19 de diciembre de 1997, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

13995 *REAL DECRETO 1175/1998, de 5 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Emilio Pérez Alamán.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Emilio Pérez Alamán y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 20 de febrero de 1998, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

13996 *REAL DECRETO 1176/1998, de 5 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Sanidad del Cuerpo Militar de Sanidad don Francisco Javier Martínez Alonso.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Sanidad del Cuerpo Militar de Sanidad don Francisco Javier Martínez Alonso y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 3 de marzo de 1998, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

13997 *REAL DECRETO 1177/1998, de 5 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Rafael Lapique Dobarro.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Rafael Lapique Dobarro y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 3 de marzo de 1998, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

13998 *REAL DECRETO 1178/1998, de 5 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil don Dámaso Alonso González.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil don Dámaso Alonso González y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 16 de marzo de 1998, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13999 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se atribuyen determinadas competencias a las dependencias y secciones de Informática de las Delegaciones y Administraciones de la Agencia.*

El apartado once, número 5, del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, establece que el Ministro de Economía y Hacienda podrá organizar mediante Orden las unidades inferiores a Departamento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o habilitar al Presidente de la Agencia para dictar resoluciones normativas por las que se estructuren dichas unidades y se realice la correcta atribución de competencias. Dichas resoluciones deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» como requisito previo a su eficacia.

Haciendo uso de la previsión contenida en el mencionado precepto, el apartado decimoquinto de la Orden de 2 de junio de 1994, por la que se desarrolla la estructura de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, habilita al Presidente de la Agencia para dictar resoluciones normativas por las que se estructuren y atribuyan competencias a los órganos de las Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia, así como para estructurar, atribuir competencias, crear, refundir o suprimir dichas Delegaciones.

En la normativa hasta ahora vigente, la competencia para la recepción de las declaraciones tributarias y la realización de las tareas preparatorias para el tratamiento mecanizado de la información contenida en las mismas, se atribuye a las Dependencias de Gestión Tributaria de las Delegaciones de la Agencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden de 12 de agosto de 1985, por la que se desarrolla el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, de reorganización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública.

Por otra parte, los artículos 47 y 48 de la Orden citada atribuyen a las Dependencias de Informática la competencia para la preparación y grabación en soporte magnético de los documentos y declaraciones recibidas en las Delegaciones.

El mismo esquema de atribución de competencias se reproduce en los artículos 56 y 60 de la Orden en relación con las Secciones de Gestión Tributaria y de Informática de las Administraciones.

Sin embargo, la cada vez más frecuente presentación de declaraciones en soporte informático y la utilización masiva de sistemas automatizados en el procedimiento de gestión de las declaraciones aconsejan atribuir a las Dependencias y Secciones de Informática la competencia para la recepción y preparación de las declaraciones, con independencia del modo de presentación de las declaraciones, para lograr una mayor eficacia en el desarrollo de dichas funciones.

En consecuencia, y al amparo de la habilitación establecida en el apartado decimoquinto de la Orden de 2 de junio de 1994, por la que se desarrolla la estructura de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se dispone lo siguiente:

Apartado único.

Se atribuye a las Dependencias y Secciones de Informática de las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la competencia para la recepción y preparación de las declaraciones, con independencia de su presentación en soporte papel o informático.

Disposición transitoria.

La presente Resolución será de aplicación a las campañas en curso cuando se produzca su entrada en vigor.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 1998.—El Presidente, Juan Costa Climent.

14000 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de julio de 1998 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de enero de 1998 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1998 y enero de 1999, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse que, con ligeras modificaciones, son una prórroga de las vigentes en 1997, manteniéndose la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad.

En virtud de la citada autorización, la Resolución de esta Dirección General, de 26 de enero de 1998, reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado, incluidas las segundas vueltas, e hizo público el calendario de subastas ordinarias para 1998, posteriormente modificado por la Resolución de 14 de mayo de 1998, que adelantó al mes de junio la emisión de Obligaciones a treinta años, prevista inicialmente para el mes de julio. Para cumplimiento de dicho calendario es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en circulación en el próximo mes de julio de 1998 y convocar a las correspondientes subastas.

En las subastas que se convocan, se considera conveniente iniciar una nueva emisión de Obligaciones del Estado a diez años, que tendrán la calificación de Bonos segregables de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997. En las demás referencias que se vienen poniendo en oferta se emiten nuevos tramos, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios.

Por otra parte, según se prevé en la Resolución de esta Dirección General de 1 de junio de 1998, las Obligaciones a diez años cuya emisión se dispone por la presente Resolución se consolidarán con las Obligaciones del Estado en euros que se emitan como resultado de las subastas que tendrán lugar mensualmente, siendo la primera de ellas el próximo 16 de junio de 1998. La consolidación se producirá durante el mes de febrero de 1999, una vez que la Central de Anotaciones haya adoptado el euro como unidad de cuenta.

En consecuencia, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 26 de enero de 1998,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y quince años en el mes de julio de 1998, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 26 de enero de 1998, en la Resolución de esa misma fecha de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se emiten:

a) Emisión de Obligaciones del Estado a diez años.—Las Obligaciones que se emitan como resultado de la subasta que se convoca devengarán un tipo nominal de interés, pagadero por anualidades vencidas, del 5,15 por 100 y se amortizarán por su valor nominal el día 30 de julio del año 2009. Los cupones anuales vencerán el 30 de julio de cada año, siendo el primero a pagar el 30 de julio del año 2000.

b) Emisiones de Bonos del Estado a tres y cinco años y Obligaciones del Estado a quince años.—El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1997 para las emisiones de Bonos del Estado a tres años al 5,0 por 100, con vencimiento el 31 de enero del año 2001; de Bonos del Estado a cinco años al 5,25 por 100, con vencimiento el 31 de enero del año 2003, y de Obligaciones del Estado a quince años al 6,15 por 100, con vencimiento el 31 de enero del año 2013, siendo el primer cupón a pagar en los valores que se emitan de dichas emisiones, por su importe completo, el de 31 de enero de 1999.

c) Los Bonos y Obligaciones cuya emisión se dispone por la presente Resolución tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstrucción de las Obligaciones a diez años se efectuará mediante Resolución de esta Dirección General.